



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante	LUDIS MARGOTH FLOREZ ORTEGA
N. N. A.	B. A. B. F.
Fallecido	DELIO MANUEL BATISTA PAYARES Y BORIS MARIOT BATISTA PAYARES
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00257-00
Decisión	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	705

Una vez subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio y reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN**, propuesta a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora LUDIS MARGOTH FLOREZ ORTEGA, como representante legal del menor B. A. B. F., en contra de los señores DELIO MANUEL BATISTA PAYARES demandado en impugnación de la paternidad y BORIS MARIOT BATISTA PAYARES, demandado en filiación,.

SEGUNDO: ENTERADA las partes demandadas de esta acción y admitida la demanda, se les corre traslado del presente auto, para que en el término de 20 días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 386 del código general del proceso, se decreta la práctica de la prueba de ADN, entre las partes, en los laboratorios autorizados para ello. Infórmese en su oportunidad a las partes; así

Radicado: 05-001-31-10-014-2021-00257-00
mismo se aclara que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

CUARTO: Entérese a la Procuradora Judicial adscrito al despacho.

QUINTO: Actuará en favor de los intereses del menor de edad, el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. Luis Bernardo Vélez Vélez, notifíquesele la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65b5c39d94488e7c0daba638e6de1cc5f71b6aae867ade99d939fa9d83ea4c1**

Documento generado en 24/11/2021 12:10:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>